

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

11001 40 03 013 2017 00036

Como quiera que ninguna de las partes se pronunciara frente al requerimiento realizado por auto del 31 de agosto de 2020, de conformidad a lo normado por el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P, se dispone:

1. Terminar el proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir remanentes, déjense a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiar.
3. Desglosar los documentos respectivos con las constancias de rigor. Hecho lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 09 Hoy 12-02-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario